



**Concejo Municipal**

## **ACUERDO No. COM-14-2024**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía de los municipios del país; y que conforme el Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la Municipalidad de Guatemala se encuentra legitimada para eximir de pago de arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el municipio de Guatemala, conforme a las estadísticas de tránsito oficiales, presenta un incremento de la accidentabilidad que involucra la participación directa e indirecta de motociclistas, la cual se ha estimado representa un 47.7% del total de los accidentes de tránsito, con el consecuente impacto de personas lesionadas, fallecidas y las lamentables consecuencias para una gran cantidad de familias afectadas, el incremento de los gastos en la atención y la salud pública, a lo cual debe añadirse los perjuicios que esto causa a la economía de las familias y del país, haciéndose prioritaria y urgente la implementación de programas de prevención que permitan mejorar la capacidad de conducción, el conocimiento de las reglas y señales de tránsito, buscando todo lo anterior que se alcance una conducción más segura para todos los que conducen en la vía pública dentro de la ciudad, proclive a prevenir el problema relacionado.

#### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 literales a), i) y aa) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

#### **ACUERDA:**

Emitir el siguiente Acuerdo que establece:





## Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo No. COM-14-2024

**Artículo 1.** Condonar el setenta y cinco por ciento (75%) de las multas de tránsito impuestas en el municipio de Guatemala, y el cien por ciento (100%) de los intereses generados por mora, que correspondan a multas impuestas a motocicletas y sus conductores, siempre que se participe y complete los cursos de educación vial que organice la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del municipio de Guatemala, -EMETRA- dentro de su programa de educación vial -EVIAL-, y el saldo se pague durante la vigencia de este Acuerdo.

**Artículo 2.** La Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA- implementará cursos de educación vial para motoristas, en los cuales se incluirá un módulo de educación teórica y un módulo de educación práctica, en los lugares y fechas que se darán a conocer, a los cuales se deberán inscribir aquellos motociclistas que deseen ser beneficiados con la condonación detallada en el artículo anterior.

**Artículo 3.** La condonación a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, no aplicará cuando se trate de multas cuyo pago se está reclamando judicialmente, ni las multas que se impongan dentro del período de vigencia del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** La Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, -EMETRA-, deberá realizar las gestiones administrativas y las coordinaciones necesarias para la implementación de los cursos de educación vial a los cuales se refiere el artículo 2, para la debida aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, así como a realizar las operaciones necesarias en el sistema informático, con el objeto de aplicar las condonaciones otorgadas a los asistentes que finalicen de forma satisfactoria los cursos de educación vial.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo es de observancia e interés general, y entrará en vigor el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
**Lic. José Luis González Santos**  
Secretario Municipal



  
**Ricardo Quiñónez Lemus**  
Alcalde Municipal



*A*